

SUBSECRETARIA OO. PP.
OFICINA DE PARTES

28 AGO 2025

TRAMITADO



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

REF: AUTORIZA SUSTITUCIÓN DE LAS OBRAS QUE INDICA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1.9.2.14 LETRA A) DE LAS BASES DE LICITACIÓN DEL CONTRATO “MEJORAMIENTO RUTA NAHUELBUTA”.

SANTIAGO, 28 AGO 2025

685

N° _____/

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC.DTO. _____

--	--	--

- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
 - El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
 - La Ley N° 21.044, de 2017, que creó la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
 - El DFL MOP N° 7, de 2018, que fijó la planta personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
 - El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
 - El D.S. MOP N° 144, de 11 de diciembre de 2017, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Mejoramiento Ruta Nahuelbuta”.
 - Las Bases de Licitación del contrato “Mejoramiento Ruta Nahuelbuta”.
 - Las Cartas SCRN – IF – 628/20 de 14 de mayo de 2020; SCRN – IF – 4655/ 24 de 05 de diciembre de 2024; SCRN – IF – 4545/ 24, de 14 de octubre de 2024; SCRN – IF – 4998/ 25, 24 de abril de 2025; SCRN – IF – 5087 / 25, de 29 de mayo de 2025 de la “Sociedad Concesionaria Ruta Nahuelbuta S.A.”.

- Los oficios Ord. N° 561 de 01 junio de 2020, N° 3358 /2025 de 28 de noviembre de 2024, N° 3444 /2025 de 12 de enero de 2025, N° 3619 /2025 de 9 de abril de 2025, N° 3705/2025 de 9 mayo de 2025 del Inspector Fiscal.
- El memorándum N° 1639/2025, de 25 de agosto de 2025 del Inspector Fiscal.
- El memorándum N° 216/2025, de 26 de agosto de 2025 del Jefe de la División de Construcción.
- La Resolución (Exenta) DGC N° 0754, de 18 de marzo de 2020, que aprobó el procedimiento de tramitación digital de documentos de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 1.9.2.14 de las Bases de Licitación establece el procedimiento para sustituir obras o realizar obras adicionales, disponiendo que ello no podrá implicar una modificación de las condiciones económicas del contrato. En su letra a) dispone: "Sustituir obras que forman parte del contrato por otras distintas que tengan valores equivalentes, cuyo monto máximo no podrá ser superior al 5% del presupuesto oficial estimado de la obra indicado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación. Forman parte de las obras del contrato, todas aquellas que sean parte de los antecedentes referenciales y/o anteproyecto(s) alternativo(s) y todas aquellas obras que hayan sido entregadas como infraestructura preexistente por el MOP a la Sociedad Concesionaria y las contenidas en las Bases de Licitación. Para la determinación de los valores de las obras a sustituir y de las obras que las sustituyan, se utilizarán los Precios Unitarios Oficiales del Anexo N°3 de las Bases de Licitación".
- Que el artículo 1.4.2 "Presupuesto oficial estimado de la obra" de las referidas Bases señala que el presupuesto oficial estimado de la obra es UF 6.125.000, por lo que el monto máximo de obras a sustituir de acuerdo con el procedimiento expuesto, asciende a UF 306.250.
- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3 de las Bases, el proyecto se divide en 2 Sectores: A y B.

El Sector A se subdivide en 3 Subsectores:

Subsector 1: Los Ángeles – Ruta 5

Subsector 2: Ruta 5 – Puente Coihue

Subsector 3: Variante Coihue

El Sector B se subdivide en 2 Subsectores:

Subsector 4: Variante Coihue – Variante Renaico

Subsector 5: Variante Renaico – Huequén

- Que por oficio Ord. N° 3619/2025 de 9 de abril de 2025 el Inspector Fiscal del contrato comunicó a la concesionaria sobre diversas solicitudes de autoridades y de la comunidad que se refieren a la necesidad de ejecutar obras que señala, no consideradas dentro del contrato original, que hacen que la ruta sea más segura, instruyéndola a acompañar los respectivos proyectos y su valorización.
- Que por carta SCRN – IF – 4998/25, 24 de abril de 2025, la concesionaria indicó que desarrolló los proyectos y adjunta los presupuestos de las obras indicadas por la inspección fiscal, precisando que en resumen el monto de las obras a ejecutar asciende a UF 75.705,86 [sic].
- Que por oficio Ord. N° 3705/2025 de 9 mayo de 2025, el Inspector Fiscal informó a la concesionaria que revisó los presupuestos presentados por carta SCRN – IF – 4998/25, que la valorización de las obras se encuentra conforme a los valores del Anexo N° 3 de las Bases y hace presente que los precios nuevos fueron acordados. Por último, señala que

remitirá la información para la elaboración del acto administrativo que autorice la sustitución de obras.

- Que de acuerdo a los documentos citados, las obras que serán ejecutadas por la concesionaria y que se incorporarán al contrato son las siguientes:

1. Pavimentación en asfalto de calles de servicio del Enlace Las Violetas, correspondientes a los ejes Ejes 24, 25 y 26 del lado derecho de la ruta, entre el Dm 10.200 al Dm 11.650 del subsector A2, debido a los requerimientos de la comunidad para mejorar la servicialidad de la ruta dado el gran flujo vehicular. La valorización de esta obra asciende a UF 3.006,90.
2. Pavimentación en asfalto de calles de servicio del Enlace Las Violetas correspondientes a los ejes Ejes 23 y 48 del lado izquierdo de la ruta, entre el Dm 10.340 al Dm 12.420 del subsector A2, debido a los requerimientos de la comunidad para mejorar la servicialidad de la ruta dado el gran flujo vehicular. La valorización de esta obra asciende a UF 4.294,72.
3. Atravieso Predial en Fundo Fortaleza del subsector A2, en el Dm 22.400, se incorpora un atraveso predial con conexiones peatonales para cruzar la ruta desde ambos lados, obra que no fue considerada originalmente. La valorización de esta obra asciende a UF 10.317,85.
4. Bahía de Paradero en el Sector de Chequén del subsector A2, se incorpora esta obra para mejorar la conectividad local. La valorización de esta obra asciende a UF 2.769,32.
5. Circuitos Peditonales en el Sector de Chequén del subsector A2, se incorporan circuitos peditonales que incluyen vallas peditonales para mejorar los accesos y desplazamientos entre los respectivos paraderos de este sector. La valorización de esta obra asciende a UF 2.476,08.
6. Bahía de Paradero en el Sector Coihue del subsector A3, se incorporan bahías de paraderos que no estaban consideradas originalmente, siendo requeridos por la comunidad local. La valorización de esta obra asciende a UF 2.298,61.
7. Se incorporan 10 lavamanos en cada uno de los 10 locales comerciales ubicados en Área de Servicios Generales del subsector B4. Esto debido a la solicitud de la División de Participación, Medio Ambiente y Territorio de la DGC. La valorización de esta obra asciende a UF 526,83.
8. Aceras en Eje 150 del subsector B4, incorporación de aceras en aproximadamente 600 metros, debido a la solicitud del Alcalde de Renaico y la comunidad, para mejorar el tránsito para acceder a la locomoción colectiva y transporte interprovincial. La valorización de esta obra asciende a UF 1.788,75.
9. Suministro eléctrico en Eje 150 del subsector B4, en aproximadamente 600 metros, debido a la solicitud del Alcalde de Renaico y la comunidad, dado que el sector es muy transitado para acceder a la locomoción colectiva y transporte interprovincial. La valorización de esta obra asciende a UF 5.530,77.
10. Sistema eléctrico de acuerdo con normativa vigente, en el área de Control de Carabineros del subsector B4, de acuerdo con lo requerido por Carabineros de Chile. La valorización de esta obra asciende a UF 11.378,46.
11. Caseta de Carga y Descarga de Armas en la Zona de Seguridad de Calabozos, del área de Control de Carabineros del subsector B4, de acuerdo a lo requerido por Carabineros de Chile. La valorización de esta obra asciende a UF 2.136,03.
12. Envolvente Térmica en el edificio de Control de Carabineros del subsector B4, de acuerdo a lo requerido por Carabineros de Chile. La valorización de esta obra asciende a UF 6.087,41.

13. Cierre perimetral de hormigón armado para el área de Control de Carabineros del subsector B4, de acuerdo a lo requerido por Carabineros de Chile. La valorización de esta obra asciende a UF 4.373,06.
14. Muro TEM en Ejes 190 y 191 del subsector B5, de aproximadamente 225 metros a lo largo de ambos ejes que conforman el ramal de salida oriente y suroriente del enlace Huequén. La valorización de esta obra asciende a UF 1.278,72.
15. Ramal Enlace Buenos Aires, en Dm 52.700, del subsector B5, extensión de Eje 182, el tramo abarca aproximadamente 240 metros hacia el norte, con el objeto de que residentes puedan transitar sin conectar con la calzada principal. La valorización de esta obra asciende a UF 6.742,78.
16. Eje Auxiliar de 300 metros en el Dm 52.800 del subsector B5, que permite la conexión de un sector industrial con el nuevo ramal. La valorización de esta obra asciende a UF 2.583,57.
17. Ramal Paso Inferior Tijeral, en el subsector B5, incorporación de Eje 551, el tramo abarca aproximadamente 280 metros bajo el Paso Inferior Tijeral, en Dm 44.670, es una solicitud de las autoridades para descongestionar el paso de camiones por el tramo urbano de la ruta. La valorización de esta obra asciende a UF 1.392,36.
18. Muro TEM en nuevo Eje 210, en el subsector B5, es una obra necesaria entre el eje secundario del Paso Inferior Tijeral y el nuevo Eje proyectado indicado en el punto anterior, de aproximadamente 100 metros. La valorización de esta obra asciende a UF 6.723,63.

Total obras que se incorporan al contrato: UF 75.705,85.

- Que en cuanto a las obras que se eliminan del contrato y de los antecedentes acompañados consta que por carta SCRIN – IF – 628/20 de 14 de mayo de 2020, y con el fin de realizar mejoras en la conectividad con la Ruta 156 en el sector de Coihue, incorporando conectividad directa hacia Los Ángeles desde Nacimiento y desde Angol hacia Nacimiento, la concesionaria propuso una modificación del subsector A 3, que eliminaba los ramales de entrada y salida en el Eje 2 entre los Dm 24.700 y Dm 26.380, que proyectaban además conexiones más adecuadas para el tránsito de vehículos pesados que provenían o se dirigían hacia la localidad de Negrete. Por Oficio Ord. N° 561/2020 de 1 de junio de 2020, la inspección fiscal se pronunció al respecto informando a la concesionaria su conformidad con la propuesta presentada.

En lo que respecta al paso de ganado Pichirenaico del Km. 35.240, el Inspector Fiscal, a través del Oficio Ord. N° 3358/24 de 28 de noviembre de 2024, instruyó a la concesionaria a no programar las labores tendientes a materializar dicho paso, dado que las dimensiones de la estructura que se pretendía, no eran suficientes para cubrir la calle de servicio de 28 m proyectada en dicho lugar, agregando que de acuerdo a la información de los comuneros que allí habitan el paso de ganado no tendría utilidad alguna. A través de carta SCRIN IF 4655/2024 de 5 de diciembre de 2024, la concesionaria en cuanto a la instrucción del Inspector Fiscal y dado que la obra será objeto de una sustitución de obras conforme al artículo 1.9.2.14, letra a) de las Bases, confirma que no ejecutará la obra en cuestión, quedando atenta a la aplicación del mecanismo de sustitución de obras.

Para el caso del Paso Inferior Tijeral, la concesionaria, atendido el requerimiento de la Junta de Vecinos del sector de Tijeral y del alcalde de la I. M. de Renaico, y conforme a las reuniones de coordinación con la inspección fiscal, mediante carta SCRIN IF 4545/24 de 14 de octubre de 2024, presentó una modificación al diseño geométrico del sector de Tijeral que permitía descongestionar el paso de camiones en el tramo urbano de la Ruta R-22, que consideraba la eliminación del eje 145 y de parte del eje 2. Por Oficio Ord. N° 3444/2025 de 24 de enero de 2025, la inspección fiscal informó a la concesionaria su conformidad con la propuesta presentada.

- Que de acuerdo a los citados documentos, las obras que se eliminan del contrato son las siguientes:
 1. Ramal de entrada troncal hacia Los Ángeles, ubicado en el subsector A3, en el eje entre el Dm 24.700 y el Dm 26.380. La valorización de esta obra asciende a UF 36.277,97.
 2. Ramal de salida troncal hacia Angol, ubicado en el subsector A3, en el eje entre el Dm 24.700 y el Dm 26.380. La valorización de esta obra asciende a UF 26.270,26.
 3. Paso de ganado Pichirenaico, Eje 123, ubicado en el subsector B4, en el Dm 35.240. La valorización de esta obra asciende a UF 8.635,56.
 4. Eje 145, Paso Inferior Tijeral, ubicado en el subsector B5, en el Dm 44.650, con una extensión de 280 metros. La valorización de esta obra alcanza a UF 1.889,53.
 5. Una parte del Eje 2 del subsector B5, que corresponde a 423 metros del eje 2, entre el Dm 44.213,59 y el Dm 44.636,59. La valorización de esta obra alcanza a UF 1.182,53.

Total obras que se eliminan del contrato: UF 74.255,85.

- Que por carta SCRΝ – IF – 5087/25, de 29 de mayo de 2025, la concesionaria confirma su disposición a efectuar la sustitución de obras conforme al artículo 1.9.2.14, letra a) de las Bases, ratificando el detalle de las obras que se eliminan del contrato y que ascienden a un monto total de UF 74.255,86 [sic] e individualizando las obras que se incorporan al contrato que ascienden a un monto total de UF 75.705,86 [sic]. Asimismo, señala que los presupuestos contienen los costos de garantías, seguros y costos de conservación de las obras. Por último, renuncia al monto diferencial de UF 1.450,00 que se genera por la diferencia entre el valor de UF 74.255,86 [sic] de las obras eliminadas y el valor de UF 75.705,86 [sic] de las obras que se incorporan al contrato.
- Que por memorándum N° 1639/2025, de 25 de agosto de 2025, dirigido al Jefe de la División de Construcción, el Inspector Fiscal informa que se requiere incorporar obras al contrato para mejorar el nivel de servicio y la seguridad de la ruta, mediante el mecanismo de sustitución de obras del artículo 1.9.2.14, letra a) de las Bases, adjuntando minuta con el detalle de las obras que se incorporan al contrato, las obras que se eliminan del contrato y sus respectivas valorizaciones.
- Que por memorándum N° 216/2025, de 26 de agosto de 2025, el Jefe de la División de Construcción solicita tramitar el acto administrativo que autorice la sustitución de obras del contrato, de acuerdo a la información proporcionada por el Inspector Fiscal que adjunta.
- Que teniendo en cuenta lo expuesto y lo dispuesto en la normativa citada, se establece la necesidad de aplicar el procedimiento establecido en la letra a) del artículo 1.9.2.14 de las Bases de Licitación para incorporar al contrato las obras ya individualizadas, toda vez que de acuerdo a la minuta elaborada por el Inspector Fiscal adjunta a su memorándum N° 1639/2025, de 25 de agosto de 2025, se encuentra justificada su aplicación desde el punto de vista técnico, se trata de obras distintas a las que se sustituyen y eliminan del contrato, que tienen valores equivalentes, cuyo monto es inferior al 5% del presupuesto oficial de la obra y cuya incorporación no implica una modificación en las condiciones económicas del contrato, por todo lo anterior,

DECRETO

1. **AUTORÍZASE**, la sustitución de las obras del contrato “Mejoramiento Ruta Nahuelbuta” que se detallan en la Tabla N° 1 “Obras que se eliminan del contrato” por las obras individualizadas en la Tabla N° 2 “Obras que se incorporan al contrato”, en virtud de lo dispuesto en la letra a) del artículo 1.9.2.14 de las Bases de Licitación, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

TABLA N° 1: “OBRAS QUE SE ELIMINAN DEL CONTRATO”		
	OBRAS	MONTO UF
1.	Ramal de entrada troncal a Los Ángeles, subsector A3, entre el Dm 24.700 y el Dm 26.380.	36.277,97
2.	Ramal de salida troncal a Angol, subsector A3, entre el Dm 24.700 y el Dm 26.380.	26.270,26
3.	Paso de ganado Pichirenaico, subsector B4, eje 123 en Dm 35.240	8.635,56
4.	Paso Inferior Tijeral, subsector B5, eje 145 en Dm 44.650	1.889,53

5.	423 metros del eje 2, subsector B5 desde Dm 44,213,59 a Dm 44,636,59.	1.182,53
TOTAL OBRAS ELIMINADAS		74.255,85

TABLA N° 2: "OBRAS QUE SE INCORPORAN AL CONTRATO"

	OBRAS	MONTO UF
1.	Pavimentación asfalto de calles de servicio del Enlace Las Violetas, subsector A2, de los ejes Ejes 24, 25 y 26 del lado derecho de la ruta.	3.006,90
2.	Pavimentación asfalto de calles de servicio del Enlace Las Violetas, subsector A2, de los ejes Ejes 23 y 48 del lado izquierdo de la ruta.	4.294,72
3.	Atraveso Predial en Fundo Fortaleza, subsector A2, Dm 22.400.	10.317,85
4.	Bahía de Paradero, subsector A2, Sector de Chequén.	2.769,32
5.	Circuitos Peatonales, subsector A2, Sector de Chequén.	2.476,08
6.	Bahía de Paradero, subsector A3, Sector Coihue.	2.298,61
7.	10 lavamanos en cada local comercial del Área de Servicios Generales, subsector B4.	526,83
8.	Aceras en Eje 150, subsector B4.	1.788,75
9.	Suministro eléctrico en Eje 150, subsector B4.	5.530,77
10.	Sistema eléctrico conforme normativa vigente en el área de Control de Carabineros, subsector B4	11.378,46
11.	Caseta de carga y descarga de armas y en la zona de seguridad de calabozos, en el área de Control de Carabineros, subsector B4.	2.136,03
12.	Envoltente térmica en el edificio de Control de Carabineros, subsector B4.	6.087,41
13.	Cierre perimetral de hormigón armado para el área de Control de Carabineros, subsector B4.	4.373,06
14.	Muro TEM en Ejes 190 y 191, subsector B5.	1.278,72
15.	Ramal Enlace Buenos Aires, subsector B5, extensión de Eje 182	6.742,78
16.	Eje Auxiliar de 300 metros, subsector B5, Dm 52.800	2.583,57
17.	Ramal Paso Inferior Tijeral, en el subsector B5, incorporación de Eje 551	1.392,36
18.	Muro TEM en nuevo Eje 210, subsector B5.	6.723,63
TOTAL OBRAS QUE SE INCORPORAN		75.705,85

2. **DÉJASE CONSTANCIA** que el monto involucrado en la presente sustitución de obras es inferior al 5% del presupuesto oficial estimado de la obra establecido en el artículo 1.4.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que los valores de las obras señaladas en las Tablas N° 1 y N° 2 precedentes, corresponden a valoraciones del Anexo N° 3 "Precios Unitarios Oficiales" de las Bases de Licitación y respecto de los ítems involucrados en las obras que no se encontraban definidos en dicho anexo, los precios unitarios fueron definidos de común acuerdo por la Sociedad Concesionaria y el MOP, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.9.2.14 de las Bases de Licitación, por lo que no implican una modificación de las condiciones económicas del contrato de concesión.
4. **DISPÓNESE** que la construcción de las obras señaladas en la Tabla N° 2 del presente Decreto será de exclusivo cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, siendo aplicables a su respecto todas las normas del contrato de concesión.
5. **DISPÓNESE** que la conservación de las obras individualizadas en la Tabla N° 2 será de cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, en los mismos términos que se encuentran establecidas las obligaciones de conservación y explotación del contrato de concesión.
6. **DISPÓNESE** que las obras de la Tabla N° 2 que se incorporan al contrato deberán estar cubiertas por las garantías y pólizas de seguro exigidas en las Bases de Licitación.
7. **ESTABLÉCESE** que la ejecución de las obras individualizadas en la Tabla N° 2 será exigible para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras.
8. **ESTABLÉCESE** que entre el valor de las obras que se eliminan y el valor de las obras que se incorporan al contrato se produjo una diferencia de UF 1.450,00 resultando superior en ese monto el valor de las obras que se incluyen en el contrato. Atendido a lo expuesto y por carta SCRN – IF – 5087/25, de 29 de mayo de 2025, la concesionaria renunció al monto diferencial de UF 1.450,00.
9. **DISPÓNESE** que dentro del plazo de 10 días contado desde la total tramitación del presente Decreto, tres transcripciones de la misma deberán ser suscritas ante notario por la Sociedad Concesionaria, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas acompañadas de una copia autorizada de la protocolización efectuada. Para acreditar la personería, quien suscriba las transcripciones en representación de la Sociedad

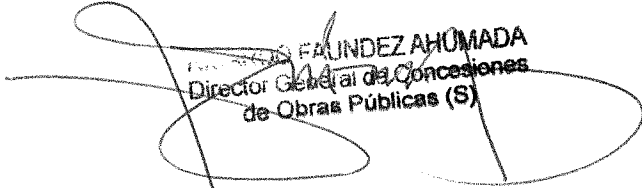
Concesionaria, deberá adjuntar copia autorizada de la escritura pública en que conste dicho poder, con una vigencia no superior a tres meses.

10. **COMUNÍQUESE** el presente decreto a la "Sociedad Concesionaria Ruta Nahuelbuta S.A.", a la División de Construcción, a la División Jurídica, al Inspector Fiscal de la obra y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

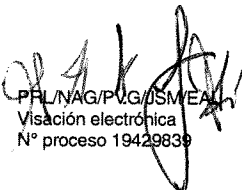


Jessica López Saffie
Ministra de Obras Públicas



FAUNDEZ AHUMADA
Director General de Concesiones
de Obras Públicas (S)

**V° B° Director General de Concesiones
de Obras Públicas (S)**



PR/NAG/PUG/USM/EAL
Visación electrónica
N° proceso 19429839

RECIBIDO
OF. DE PARTES - DGC
PROCESO:19429839

